CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UN LADO, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COFECE", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANDREA MARVÁN SALTIEL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA; Y POR EL OTRO, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LOS SUCESIVO "UDG", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL DE LA UDG, Y EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA UDG; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA COFECE:

- 1.1. Que en términos del artículo 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), es un Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover, proteger y garantizar la libre competencia y concurrencia; así como, entre otros, prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, y cuenta con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con dicho objeto.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones IV, XXI y XXVII de la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo LFCE), la COFECE se encuentra facultada para establecer acuerdos, convenios y mecanismos de coordinación con Autoridades Públicas en materia de políticas de libre concurrencia y competencia económica; promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de competencia económica y libre concurrencia, así como para participar en foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin.1

54

¹ Es aplicable lo resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 89/2020:

[&]quot;(...) 378. De esta manera se tiene que la autoridad encargada, en exclusiva, de investigar y sancionar cualquier práctica contraria a los principios de competencia y libre concurrencia, salvo en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, es la COFECE; sin embargo, diversas autoridades podrán participar en coordinación, lo que se desprende del artículo 12, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica, que establece que el supuesto en que alguna autoridad, distinta a la Comisión, puede participar en actos relacionados con el combate de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre concurrencia y la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, es mediante previo acuerdo o convenio de coordinación celebrado con la propia Comisión. (...)"

- 1.3. Que en su carácter de Comisionada Presidenta, la MTRA. ANDREA MARVÁN SALTIEL, cuenta con la representación legal de la COFECE, y con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio; de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 20, fracciones I y XII de la LFCE; y 12, fracción VII y XXV, del Estatuto Orgánico de la COFECE, (EOCOFECE).
- 1.4. Que tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Código Postal 03700, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

2. DECLARA LA UDG:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, (Ley Orgánica) promulgada por el ejecutivo local, el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del Congreso del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad.
- 2.2. Que como lo establece el artículo 5 de la Ley Orgánica, los fines de esta Casa de Estudios son: formar y actualizar los técnicos bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior como el desarrollo de ciencia y tecnología.
- 2.3. Que es atribución de la UDG, conforme al artículo 6, fracción III, de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la CPEUM.
- 2.4. Que conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la UDG. Así como que, de conformidad con el artículo 95, fracción XVII, del Estatuto General de la UDG (Estatuto UDG), es atribución del Rector General concertar con los sectores público, productivo y social convenios que tiendan a fortalecer el desarrollo de la UDG.
- 2.5. Que conforme al artículo 95, fracciones III y XII del Estatuto UDG, es atribución del Rector General dirigir la aplicación de las políticas y estrategias generales en materia de investigación, docencia y difusión de la UDG; así como establecer las medidas administrativas y operativas para el funcionamiento coherente de la UDG.



51

- 2.6. Que conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica, los actos y hechos celebrados en términos de dicho ordenamiento, la Secretaría General es responsable de su certificación.
- 2.7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), es un órgano desconcentrado de la UDG, encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional, los fines en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios.
- 2.8. Que la Universidad de Guadalajara, tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, código postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento Jurídico.
- 3.3. Que tienen interés en celebrar el presente convenio en forma voluntaria y recíproca para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración, el desarrollo de actividades y proyectos comunes.

CLAUSULAS

PRIMERA, OBJETO

Establecer las bases generales de coordinación y colaboración interinstitucional entre la COFECE y la UDG, a fin de participar en programas, proyectos y actividades de interés recíproco y capacitación en materia de competencia económica, así como formación profesional.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- i) Proyectar, realizar y compartir estudios e investigaciones de carácter académico en materia de competencia económica y libre concurrencia;
- ii) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: posgrados, especializaciones, cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos, conferencias magistrales y foros de discusión en materia de competencia económica y libre concurrencia, así como de desarrollo profesional con la participación de personal y alumnado de "LAS PARTES":

Página 3 de 9



- Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación en materia de competencia económica;
- iv) Promover la participación de alumnos, investigadores y docentes de la UDG en proyectos llevados a cabo por la COFECE para la promoción de la competencia económica y la libre concurrencia;
- v) Facilitar la colaboración entre funcionarios de la COFECE y personal docente e investigadores de la UDG para realizar consultas e intercambio de experiencias en áreas de interés para "LAS PARTES";
- vi) Que los alumnos de la UDG puedan realizar su servicio social o prácticas profesionales en la COFECE de acuerdo con su normativa escolar;
- vii) Realizar préstamos interbibliotecarios de material bibliográfico entre la COFECE y la UDG de acuerdo con sus políticas internas;
- viii) Colaborar en materia de análisis de datos, así como intercambiar mejores prácticas o identificar posibles oportunidades de capacitación;
- ix) Difundir y promover los beneficios que conlleva la competencia económica y la libre "concurrencia, así como los objetivos y funciones de la COFECE; y
- x) Las demás que acuerden "LAS PARTES" que sean acorde al objeto del presente.

TERCERA. RECURSOS.

Los gastos que, en su caso, se deriven de cualquiera de las actividades conjuntas de colaboración académica, serán cubiertos entre "LAS PARTES", en los términos que en cada caso acuerden éstas, a través del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación y acorde al presupuesto propio.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen en este acto el Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación (en lo sucesivo GTSYE) integrado de la siguiente manera:

- Por la COFECE se designa a:El Director General de Promoción a la Competencia, en materia de promoción a la competencia económica y libre concurrencia.
- El Director Ejecutivo de Análisis Regulatorio y Colaboración con el Sector Público, en materia de proyectos, capacitaciones y otras acciones de colaboración con actores del sector público.
- El Director General de Administración, en materia de capacitación, formación y desarrollo profesional, servicio social, prácticas profesionales, becarios o cualquier otro programa similar en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- El Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Talento, en la coadyuvancia de los proyectos de promoción a la competencia que lo requieran.



Por la UDG se designa a:

- El Rector del CUCEA.
- El Director de la División de Economía y Sociedad de CUCEA.
- El Jefe del Departamento de Economía de CUCEA.
- La Jefa del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

El GTSYE, tendrá las funciones siguientes:

- Elaborar los proyectos y programas de trabajo, así como los convenios específicos de colaboración;
- 2. Aprobar y tramitar la suscripción de convenios específicos;
- 3. Instrumentar la ejecución de los convenios de colaboración;
- Evaluar periódicamente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos;
- Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración; y
- Otros elementos que acuerden "LAS PARTES" y sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio, se elaborarán convenios específicos que integren programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes aspectos que sean aplicables:

- Actividades a realizar;
- Calendarios y lugares de trabajo;
- Personal involucrado, enlaces y coordinadores;
- Recursos técnicos, materiales y presupuestales;
- Publicación de resultados y actividades de difusión;
- Controles de evaluación y seguimiento;
- Respeto a la propiedad intelectual;
- 8. Emisión de constancias o el documento de acreditación académica que corresponda; y
- Cualquier elemento adicional necesario para dar cumplimiento al presente Convenio.

SEXTA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

"LAS PARTES", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean

Página 5 de 9

51

materia de colaboración, reconociendo: i) el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda, ii) que las opiniones que se expresen en el contexto del Convenio Marco son con fines exclusivamente académicos por lo que no son vinculantes y; iii) en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

En el entendido que, en el caso de la COFECE, en ningún momento deberán relacionarse sobre asuntos o procedimientos que se encuentren en trámite.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, la coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio, y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajo u obras respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar, en sus actividades, los resultados obtenidos de los trabajos realizados conforme al presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que, se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de cualquier forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este convenio. En el entendido de que "LA COFECE" no proporcionará en ningún caso o supuesto, información confidencial de sus procedimientos o actuaciones.

Así mismo, en caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

Página 6 de 9

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- 3) Implementar las medidas de seguridad y salvaguarda conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- 4) Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- 5) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente;
- 6) Abstenerse de transferir, difundir, divulgar o comunicar la colaboración académica correspondiente;
- 7) Abstenerse de transferir, difundir, divulgar o comunicar los datos personales, salvo que cuente con autorización previa, expresa y por escrito de su titular; para el caso de que la comunicación de dichos datos obedezca a una orden o requerimiento de autoridad competente, debe informarse a ésta el carácter que le asiste a esa información y solicitarle expresamente que se salvaguarde la confidencialidad o reserva que le asiste, e informarlo a la contraparte para que en su caso proceda conforme a derecho.; y
- 8) Tratar los datos personales a los que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

NOVENA. DIFUSIÓN

La difusión del objeto del presente convenio se realizará por "LAS PARTES", acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

En todo momento, los mecanismos de difusión de las actividades contempladas en la cláusula segunda, deberán hacer alusión a "LAS PARTES".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la ejecución de este Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los que intervienen mantendrá su situación jurídico-laboral existente a la firma del presente instrumento, sin originar una nueva relación laboral.

Si en el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

Página 7 de 9



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES", acuerdan que todos los asuntos relacionados con este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la firma del instrumento idóneo para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en su clausulado.

DÉCIMA TERCERA. USO DE ESCUDOS

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución exclusivamente para promover el objeto del presente Convenio. Sin embargo, se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que alguna así lo requiera por cualquier medio, lo que en su caso implica retirar o remover su uso de los mecanismos en que ello se haya realizado.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 30 de abril de 2025. "LAS PARTES", pueden darlo por terminado previo aviso por escrito, con una anticipación de 90 días naturales, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, generado por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. SOBRE EL PRESTIGIO DE LAS PARTES

"LAS PARTES", se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de alguna de las partes del presente convenio que tengan relación o impacto en el objeto del presente instrumento.

Página 8 de 9

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, acuerdan someterse a las autoridades competentes que acuerden.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

POR LA COFECE

Mtra. Andrea Marván Saltiel Comisionada Presidenta POR LA UDG

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gomez Mata Secretario General

TESTIGOS

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas Dr. José María Nava Preciado Secretario Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico

Administrativas

Dr. Antonio Sánchez Bernal

Director de División de Económía / Sociedad del CUCEA